

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 106/95, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra los cónyuges don Pedro Tudela Muñoz y doña Raimunda Espín Cánovas; Enrique Tudela Espín, Banco Popular Español, S.A.; Banco Español de Crédito, S.A.; Tesorería General de la Seguridad Social, y contra cualesquiera otras personas desconocidas, naturales o jurídicas, que pretendan tener derechos de la clase que fueren sobre la finca objeto de esta demanda y que es la finca registral número 1.711, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 155, libro 55, folio 112 vuelto, estos últimos en paradero desconocido. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— La Secretario, M.^a Carmen Sarabia Bermejo.

Número 5232

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 190/90, a instancia del Procurador Sr. don José María Terrer, en nombre de Banco de Santander, S.A., contra Juliana Fernández García, Juan Blázquez Sánchez, vecino de Lorca, con domicilio en diputación de Morata, en reclamación de la suma de 301.891 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas para intereses legales y costas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y señalándose tercera subasta el próximo día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de las once de su mañana sin tipo de licitación los siguientes bienes:

Rústica: Trozo de tierra secano y riego en la diputación de Morata, de este término, paraje de Los Ginelas, con casa cortijo de planta baja de cabida toda una hectárea, ochenta y cuatro áreas y diez decímetros, igual a tres fanegas y siete celemines, de los cuales siete celemines son de riego, del marco de cuatro mil varas, y las tres fanegas de secano marco de ocho mil varas, haciéndose constar sólo como cualidad de esta finca, que tiene para su riego el derecho de ochenta horas de agua en tanda de ocho días de la balsa, cañería y nacimiento del Patrón. Lindando por Norte, Miguel Ponce Rodríguez y Francis-

co Pato Salazar; Levante, Miguel Ponce Rodríguez y Francisco Lozano; Mediodía, Miguel Soto Raja y Ginés Ponce Rodríguez, y Poniente, Francisco Pato Salazar. Inscrita al tomo 1.589, folio 165, finca 27.994, inscripción 1.^a.

El valor de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Vehículo turismo, marca Citroën M, modelo AX 14 TRS, con matrícula MU-7039-AJ, cuya valoración asciende a la cantidad de setecientos quince mil pesetas.

Dado en Lorca a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Javier Martínez Marfil.— El Secretario.

Número 5234

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 476/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Alejandro Coll Sánchez; doña María Virginia Carvalhais Fernandes y otros, en reclamación de 1.944.714 pesetas de principal y 800.000 pesetas más presupuestadas para gastos, intereses y costas, encontrándose dichos demandados en rebeldía, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 2 de marzo del presente año, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Alejandro Coll Sánchez, doña María Virginia Carvalhais Fernandes y doña María Sánchez Montero, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesetas (1.944.714 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 22% anual del principal reclamado de 1.862.214 pesetas desde el 14 de abril de 1994 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario en funciones, Manuel Maestre Sánchez.

Número 5237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia en el Juzgado número Dos de los de Cieza, en prórroga de jurisdicción en este Único de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 9/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don José Manuel Puche Soriano y doña Elisa Nieto Navarro, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 2.989.600 pesetas, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los días diecisiete de mayo, para la primera; catorce de junio, para la segunda, y catorce de julio para la tercera, todas ellas a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25%, y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la regla decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que

se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana.— En Yecla, calle San Pedro, una casa, señalada con el número quince, compuesta de planta baja y cámaras con diferentes departamentos, bodega, hoy sin ella, y corral. Su superficie es de ciento un metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Antonio Muñoz; izquierda, Antonio Soriano, y espalda, Juan Candela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 1.777, libro 1.011, folio 59, línea número 13.580, inscripción 3.ª, Sección 1.ª.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 5.516.000 pesetas.

Dado en Yecla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Roque Bleda Martínez.— El Secretario.

Número 5238

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Maestre Sánchez, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 698/94B, a instancia de Uniter Leasing, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra otros y Laboratorios Dr. Peñaranda, S.L., habiendo recaído sentencia en los mismos en fecha 14 del actual, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Uniter Leasing, S.A., debo absolver y absuelvo en la instancia por aplicación de la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda a don Pedro Peñaranda Gil de Pareja, doña Francisca Mateu García, don Rogelio Bernal Egea, doña Francisca Andreo de Abreu y don Miguel A. Bernal Andreo, sin entrar al fondo del asunto y con respecto a Laboratorios Doctor Peñaranda, S.L., debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar resuelto por incumplimiento el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes litigantes por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1989 ante el Notario de Madrid, Sr. Benítez-Donoso,